

PROCEDIMIENTO:

Llamamientos Especiales

OBJETO:

Regular la solicitud y realización de los llamamientos especiales.

NORMATIVA:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de julio de 2004; BOUCA núm. 14, de 23 de julio. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 14 de julio de 2005; BOUCA núm. 29, de 21 de julio. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 18 de octubre de 2005; BOUCA núm. 31, de 21 de octubre. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de septiembre de 2006; BOUCA núm. 49, de 6 de octubre. Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 6 de junio de 2007; BOUCA núm. 62, de 2 de julio. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de febrero de 2009; BOUCA núm. 90, de 25 de febrero. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011; BOUCA núm. 118. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015; BOUCA núm. 193. Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016; BOUCA núm. 212, de 30 de junio)

PROCEDIMIENTO:

Llamamientos Especiales

DESCRIPCIÓN:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	La Dirección	En las asignaturas en las que se establezca un único llamamiento, la dirección de la Escuela reservará los DOS DÍAS finales del calendario aprobado para esa convocatoria para realizar un llamamiento especial de cada asignatura al que podrán concurrir los alumnos que se hallen en los supuestos previstos en el artículo 8.3 y en los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 10 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la UCA.
2	El alumno	Para concurrir al llamamiento especial , el alumno deberá solicitarlo al Director de la Escuela, mediante CAU (Anexo I) con un mínimo de 72 horas de antelación, acompañando a la solicitud el correspondiente certificado médico fehaciente, el justificante sellado y firmado de haberse presentado a otro llamamiento en fecha coincidente (Anexo II) o el justificante de haber asistido a la sesión del órgano colegiado al que pertenezca, y en su caso las demás alegaciones que desee hacer constar.
3	La Dirección	Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Dirección estudiará las solicitudes presentadas y elaborará un calendario para los llamamientos especiales de asignaturas con 3 o más alumnos solicitantes y en caso de que algún alumno solicite llamamientos especiales para más de una asignatura. La lista de asignaturas con llamamientos especiales solicitados se hará pública a través del Tavira de la Escuela y en la Web de Navales (navales.uca.es), con al menos 48 horas de antelación.
4	El alumno	En el caso de asignaturas con menos de 3 alumnos , éstos deberán ponerse en contacto con el profesor para fijar el día y la hora de realización del llamamiento especial si no está fijada en el calendario elaborado por la Dirección.
5	El Profesor	Deberá informar a la Dirección con 24 horas de antelación del día y hora fijados para el llamamiento especial.

LLAMAMIENTOS ESPECIALES MÁSTER EN INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA JUNIO 2020

Ultimo día para
solicitar el
llamamiento

La Dirección publica el
listado de asignaturas
con llamamientos
especiales solicitados

L	M	X	J	V	S	D
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5

Días reservados
para los
llamamientos